



UNIVERSITAT POLITÈCNICA  
DE CATALUNYA  
BARCELONATECH



## **Convenio Especifico de Intercambio de Personal Docente e Investigadores**

**Entre**

**La Escuela Superior de Ingenierías Industrial, Aeroespacial y Audiovisual de la  
Universitat Politècnica de Catalunya**

**y**

**La Nacional del Centro del Perú**

De una parte, la Universidad Nacional del Centro Del Perú, con RUC. N° 20145561095, representado por su Rector Dr. Moisés Vásquez Caicedo Ayras, identificado con DNI N°07919052 y debidamente autorizado con Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, fijando su domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909-4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, que en adelante se denominará UNCP.

Y, de otra, el Prof. Francesc Torres Torres, Rector de la Universitat Politècnica de Catalunya (UPC), nombrado por Real Decreto 1025/2017 (publicado en el DOGC núm. 7514 y en el BOE número 301, del día 12 de diciembre de 2017), con sede social en la calle Jordi Girona, 31, 08034 Barcelona y con número de identificación fiscal (NIF) Q-0818003F, en representación de esta institución, en virtud de las competencias previstas en el artículo 20 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los artículos 67 y 169 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya, aprobados por Acuerdo GOV/43/2012, de 29 de mayo (DOGC núm. 6140, de 1 de junio de 2012), acuerdan lo siguiente:

Ambas partes han firmado un convenio marco de colaboración en fecha y todas las cláusulas del mismo serán de aplicación al presente convenio.

### **PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE DOCENTES E INVESTIGADORES**

#### **A. PROPÓSITO**

El propósito de este programa es posibilitar e instituir el intercambio de docentes e investigadores entre las dos universidades de forma continuada.

#### **B. FLUJOS DE INTERCAMBIO**

Cada año la UNCP podrá enviar hasta 5 de sus profesores investigadores a la ESEIAAT de la UPC y ésta podrá enviar cada año hasta 5 profesores y/o investigadores a la UNCP mientras dure este acuerdo, comenzando el año académico 2017-18.

El tiempo de duración de la estancia se establecerá en cada ocasión de común acuerdo entre ambas instituciones.

### **C. SELECCIÓN DE PARTICIPANTES**

Ambas instituciones, de común acuerdo, elegirán las áreas de especialización de los participantes. Una vez definidas las áreas de especialización, la institución de origen seleccionará el profesor investigador y someterá su elección a la aprobación de la institución anfitriona.

Las siguientes pautas serán aplicables a todos los profesores investigadores de intercambio:

- a) Después de completar el periodo de estancia en la institución anfitriona, los participantes del intercambio deberán regresar a la institución de origen. Cualquier extensión de estancia debe ser aprobada por ambas universidades.
- b) Los profesores investigadores de intercambio deben cumplir con todas las reglas y reglamentaciones de la institución anfitriona.

### **D. ACTIVIDADES**

Las actividades y tareas a cumplir serán en cada caso, propuestas por la institución anfitriona en acuerdo con los profesores investigadores.

### **E. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES ACORDANTES**

- a) Los sueldos y haberes de los profesores investigadores serán pagados por la institución de origen, de acuerdo con la normativa aplicable.
- b) Los gastos de traslado a y desde la institución anfitriona serán cubiertos por el interesado o por la institución de origen si existe en ella asignación presupuestaria específica para ello.

### **F. RESPONSABILIDADES DEL PROFESOR-INVESTIGADOR**

- a) Cubrir sus gastos personales, así como todas las deudas contraídas durante el transcurso de su estancia en la institución anfitriona.
- b) Cumplir las actividades y tareas mencionadas en la sección D.
- c) En cada caso se acordarán condiciones de asistencia médica y servicios de salud que protejan al profesor investigador durante el periodo de tiempo que dure su estancia en la institución anfitriona.

### **G. CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los anexos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información ambas partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que cualesquiera de las partes señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

### **H. USO DE LA IMAGEN CORPORATIVA**

En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos las partes consideren necesario hacer uso de los logotipos de la contraparte, deberán pedirle autorización previa, a través del Servicio de Comunicación

o similar, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de la contraparte vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

#### **I. TRANSPARENCIA**

De conformidad con la legislación vigente sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la UPC, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

#### **J. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Las partes están obligadas a cumplir la normativa sobre prevención de riesgos laborales que sea aplicable.

Las partes deberán adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a los docentes e investigadores, de acuerdo con la normativa vigente y dotará al personal de todos los medios de seguridad pertinentes, protecciones colectivas y personales. También tendrá que comunicar inmediatamente a la otra parte toda situación de riesgo susceptible de afectar a la salud o seguridad de sus trabajadores.

Para conseguir una adecuada cooperación, las partes designarán una persona encargada y responsable de la prevención de riesgos laborales, que supervisará los aspectos de seguridad y salud laboral. A través de esta persona se mantendrán las relaciones necesarias para establecer las medidas de coordinación.

Los docentes e investigadores se comprometen a cumplir las normas de funcionamiento interno del centro y de los laboratorios, valoración de riesgos, seguridad, control de accesos, así como control horario.


#### **K. RENOVACIÓN, FINALIZACIÓN Y ENMIENDAS**

Este acuerdo tendrá vigencia durante un período de cuatro (4) años a partir de la fecha de la última firma, con el entendimiento que puede ser finalizado por cada una de las partes mediante aviso escrito comunicado en un término no inferior a 6 meses. El acuerdo puede ser prorrogado mediante mutuo consentimiento escrito de las dos partes por un máximo de cuatro años más. Este acuerdo puede ser enmendado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Estas enmiendas, una vez aprobadas por ambas instituciones en documento firmado por ambas partes, que se anexará al presente Convenio Específico y formará parte del mismo.

Para el caso de terminación del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta su conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.

EN FE DE LO CUAL, las partes del acuerdo firman por duplicado el presente convenio, todos los ejemplares en castellano, en el lugar y fecha abajo indicado.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL  
CENTRO DEL PERÚ**

  
**Moisés Vásquez Caidedo**  
Rector

Fecha: 30 DE ENERO DE 2018

**UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE  
CATALUNYA**

  
**Francesc Torres Torres**  
Rector

Fecha: 30-1-18